

# **Actualización Fiscal II**

**Declaración anual Personas Morales 2024**

# Temario

- ❖ Contexto Nacional e Internacional.
- ❖ Nuevo portal del SAT y plataforma de declaración anual de PM 2024.
- ❖ Puntos fiscales destacables de la declaración anual 2024.
- ❖ Programa de reducción de multas, recargos y gastos de ejecución.
- ❖ Deducción inmediata de inversiones.
- ❖ Conclusiones y recomendaciones.

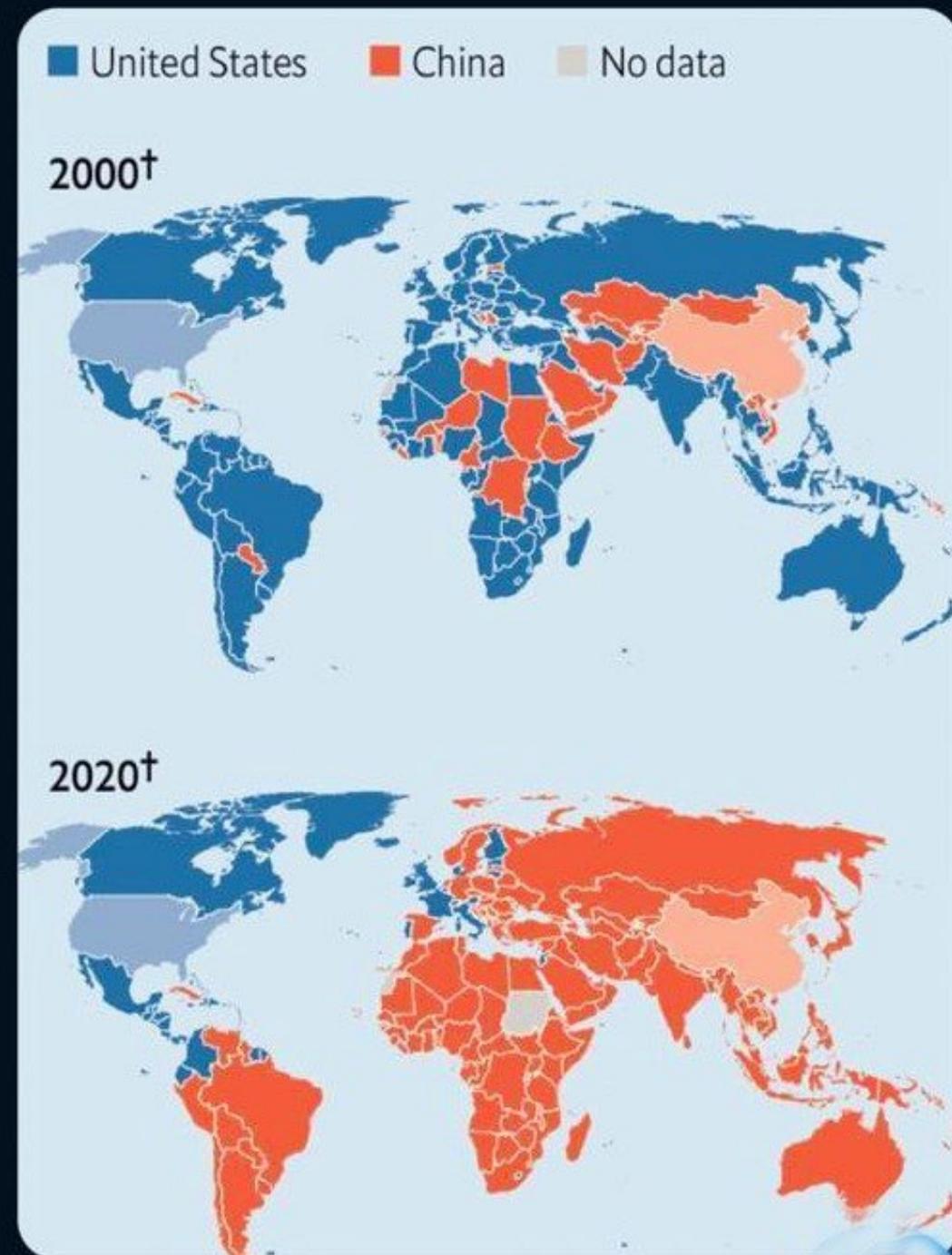


# Contexto Nacional e Internacional



# Contexto Internacional

En azul, los países del mundo que tienen a EEUU como principal socio comercial. En naranja, los que tienen a China. La foto de arriba, año 2000; la de abajo, 2020. Vía [@TheEconomist](#)



COMERCIO | EUROPA

# La UE responde a aranceles de EE.UU. que entran hoy en vigor

12/03/2025

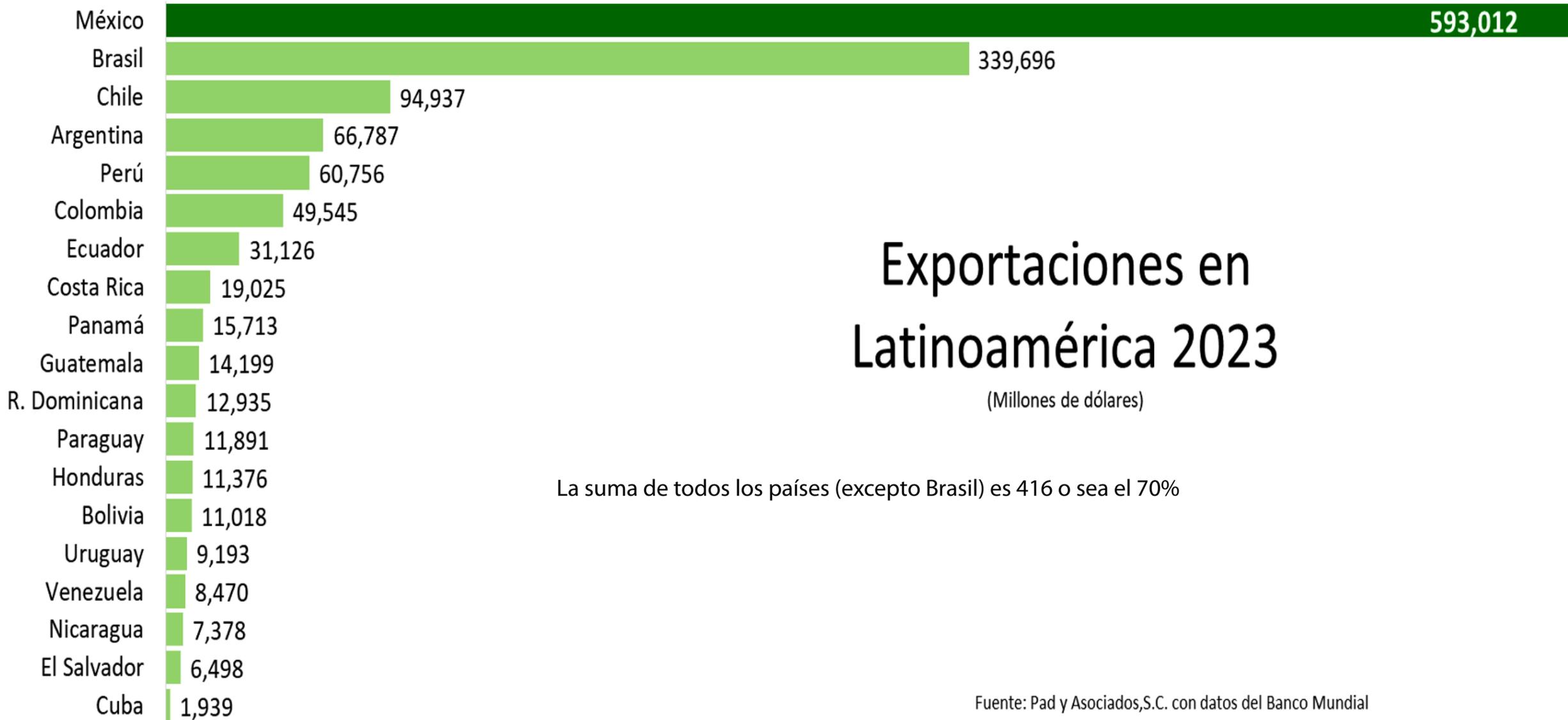
Los aranceles del **25%** impuestos por Trump a todas las **importaciones de acero y aluminio** entraron en vigor y la Unión Europea respondió de inmediato con medidas que deberán tener un impacto equivalente.

El Ejecutivo comunitario explicó que su respuesta a esos aranceles estadounidenses del 25% a las importaciones de esos metales de todo el mundo ha sido "**calibrada cuidadosamente**" y se basa en un planteamiento en dos fases. En total, las contramedidas de la UE pueden aplicarse a exportaciones de bienes estadounidenses por valor de hasta **26.000 millones de euros**, igualando el alcance económico de los aranceles de EE. UU., explicó la CE, que aseguró que representan un valor de **28.000 millones de euros**, los aranceles "son impuestos, son malos para las empresas y aún peores para los consumidores", y subrayó que "perturban las cadenas de suministro, traen incertidumbre para la economía": "Están en juego puestos de trabajo. Los precios subirán. En Europa y en Estados Unidos", advirtió.

Von der Leyen indicó que las contramedidas europeas se introducirán en dos etapas: empezarán el **1** c entrarán plenamente en vigor el **13 de ese mes**, aunque mientras tanto seguirán "**abiertos a la negociac**



# Contexto Internacional



## Principales exportaciones de México

México ocupa el lugar 20 a nivel mundial por el número de personas que trabajan en el sector agropecuario y pesquero,

México ocupa el 12° lugar en producción mundial de alimentos:

12° en producción mundial de cultivos agrícolas

10° en producción mundial de ganadería primaria.

17° en producción mundial pesquera y acuícola.

El 72.1% del total de divisas por las ventas al exterior de **productos agroalimentarios** de México son:

1. Cerveza - 6,083 mdd
2. Tequila - 4,085 mdd
3. Berries - 3,789 mmd
4. Aguacate - 3,368 mmd
5. Carne de bovino - 2,238 mdd
6. Jitomate - 2,143 mdd
- 7.-Galletas dulces - 1,182 mdd
- 8.-Confitería - 1,138 mdd
- 9.-Pimiento - 1,124 mdd
- 10.-Azúcar - 1,012 mdd



### A nivel mundial, México es...

1° productor de aguacate (2,540,715 t) y zarzamora (222,608 t).



2° productor de frambuesa (178,677 t) y limón (3,101,099 t).



3° productor de espárrago (357,839 t) y toronja (489,102 t).



# Aranceles de Trump: Estos son los productos que más importa México de Estados Unidos

El presidente de Estados Unidos, [Donald Trump](#) cumplió este fin de semana su promesa de aplicar [aranceles](#) a nuestro país y anunció que a partir del martes 4 de febrero aplicaría **25%** de este impuesto para las **exportaciones que vienen de México**.

Según la **SE**, la principal venta de México a EU en nov. 2024 fue la de **autopartes y accesorios para vehículos** con un valor de 3 mil millones de dólares. Y los principales **productos de origen animal** se encuentran:

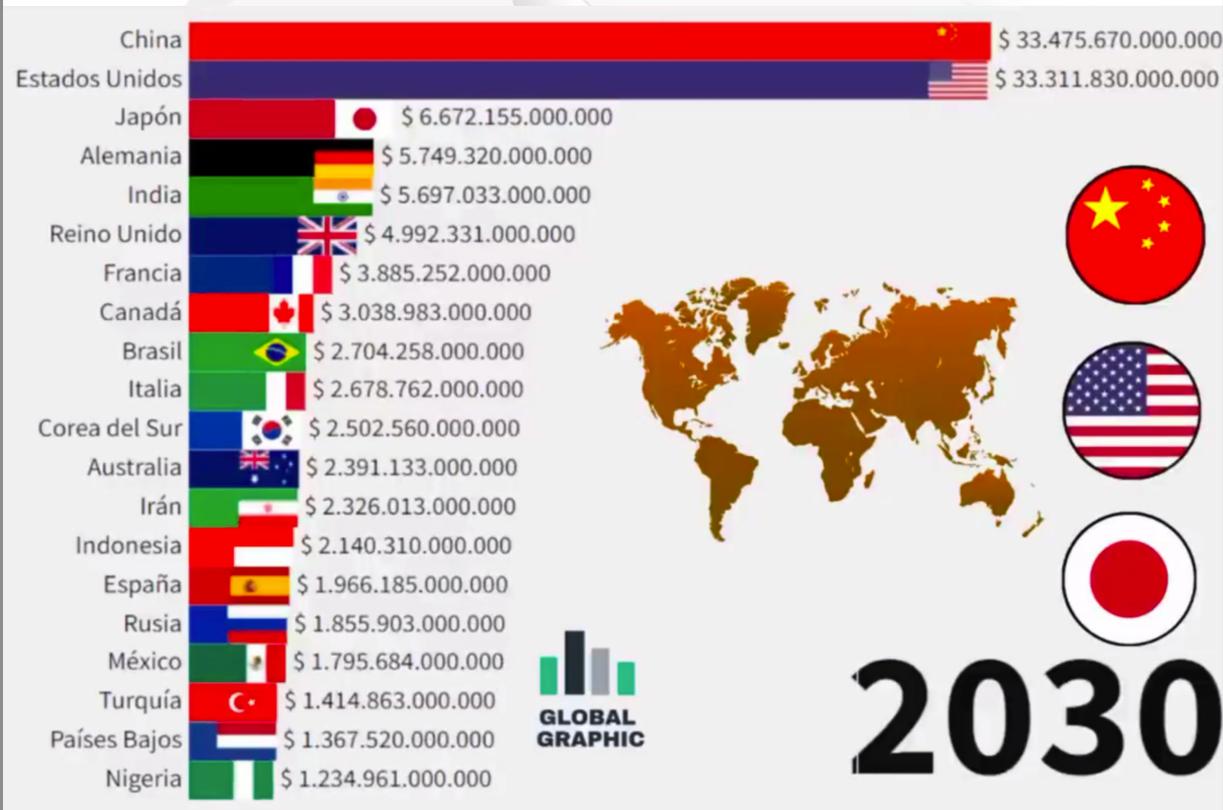
- Carne de puerco
- Carne de aves
- Leche, natas y cremas
- Quesos y requesón
- Huevos
- Moluscos
- Filetes de pescado

En [metales preciosos](#), lo que México más compra al país vecino:

Artículos de joyería, Oro, Plata, Platino, Diamantes y Bisutería  
Piedras preciosas



# Contexto Internacional



## Crecimiento económico 2025: Las proyecciones para América Latina

### Selección de países del continente americano | PROYECCIÓN DE CRECIMIENTO DEL PIB (%)



FUENTE: CEPAL Y OCDE





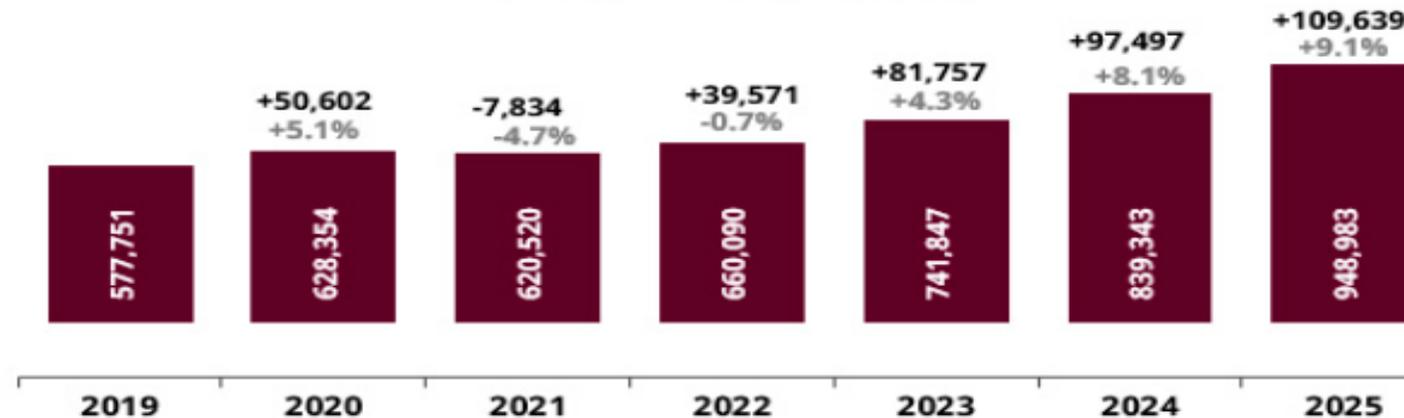
# Crece 9.1% la recaudación en el primer bimestre

## Comunicado SAT 11/2025

Servicio de Administración Tributaria | 10 de marzo de 2025

### Ingresos tributarios netos enero-febrero, 2019-2025

Cifras en millones de pesos



\*Cifras preliminares

El SAT informa que, durante el primer bimestre del 2025, la recaudación tributaria alcanzó **948 mil 983 millones de pesos**, lo que significa un incremento de 109 mil 639 millones de pesos en comparación con el mismo periodo del 2024. Es decir, se obtuvo un crecimiento real del 9.1 por ciento. Con esta cifra se alcanza un cumplimiento del 103.7% de acuerdo a la meta proyectada en la LIF a febrero del 2025.

En los dos primeros meses del año por concepto de **ISR**, un crecimiento de 48 mil 596 millones de pesos más respecto al ejercicio anterior y un aumento del **6.7%** en términos reales. Por **IVA** un incremento de 51 mil 120 millones de pesos, lo que representa un aumento del **17.9%** en términos reales. Por **IEPS** los ingresos se ubicaron en 119 mil 311 millones de pesos, es decir, 4 mil 146 millones de pesos más en términos nominales en comparación con el primer bimestre del 2024. El SAT ha implementado el **Plan Maestro 2025**, que se basa en tres ejes: **atención al contribuyente, acompañamiento al contribuyente cumplido, y fiscalización contra la evasión y el contrabando.**

# Batea Morena ocurrencia de gravar las herencias

MARTHA MARTÍNEZ

La bancada de Morena en el Congreso federal bateó la ocurrencia de su diputado local de la CDMX, Víctor Varela, que pretendía gravar las herencias.

El coordinador legislativo Ricardo Monreal dijo que no

existe una iniciativa formal, ni tampoco existe interés en San Lázaro ni en el Gobierno federal de proponer ese tema.

“No hay un ánimo legislativo para gravar grandes riquezas o herencias, creo que gravar herencias es un tema delicado, mucha gente tiene temor de que sus propieda-

des, su casa, su carro o sus pequeños ahorros se vean amenazados con una reforma así”, explicó el diputado.

“Siempre hay que tener mucho cuidado con esas medidas y socializarlas bien, darlas a conocer a la población y que la población opine”, dijo.

Varela propuso en el Con-

greso de la CDMX una “enredada” iniciativa de tasas progresivas de 10 por ciento cuando el monto “rebase mil 500 millones y hasta 3 mil millones de pesos”; de 20 por ciento, cuando “rebase los 3 mil millones hasta mil 500 millones”, y de 30 por ciento, cuando rebase “mil 500 millones”.



610972000016

# INFONAVIT



## Nuevas facultades del Instituto:

- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus viviendas.
- **La construcción a través de una sociedad mercantil filial.**
- Coordinar, financiar, ejecutar o invertir en programas de construcción y administración de viviendas...
- **Otorgar en arrendamiento** social los inmuebles que se construyan.
- Ejecutar los demás objetivos de la Asamblea General en el plan financiero.



# CRITERIO AL **ARTICULO 29**

## LEY DEL INFONAVIT

En relación con la modificación al penúltimo párrafo del art. 29 de la Ley del INFONAVIT publicada en el DOF del 21/02/2025 que la letra prevé «Cuando se trate de la obligación de hacer los descuentos a que se refiere la fracción 111 no se suspenderá por ausencias o incapacidades en términos de la LSS:: los patrones deberán modificar el cálculo del monto a descontar a sus trabajadores en sus salarios que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto, previsto en la fracción 111 del mismo artículo, a efecto de no realizar una disminución al monto del descuento contenido en el «AVISO PARA RETENCION DE DESCUENTOS» cuando este sea expresado en «PESOS» o «CUOTA FIJA EN VSM» de forma proporcional a los días por los que no se pagaron salarios con motivo de ausencias o incapacidades, por lo que en estos casos, la cantidad a descontar deberá corresponder con lo indicado en el citado aviso.

Para efecto de lo anterior, el patrón en ningún caso deberá realizar un descuento mayor al salario pagado al trabajador o en su caso a la cantidad que resulte de lo previsto por el artículo 97 de la LFT, no existiendo obligación del patrón respecto de la cantidad que en estos casos no pudo ser descontada.

Respecto del inicio de vigencia de esta disposición, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores está en proceso de determinar el otorgamiento de un plazo que permita a los patrones su debida implementación.

# Nuevo Portal del SAT



# Nuevo portal del SAT

## Inicio

**Bienvenid@ al Portal del SAT**

Ingresa a [sat.gob.mx](https://sat.gob.mx)

En la pantalla de Inicio elige una opción:

**Nuevo contribuyente:** personas o empresas encuentran la información para inscribirse en el SAT.

**Continuar al sitio:** para acceder a los trámites y servicios que brinda el portal.



## Bienvenid@ al Portal del SAT



El Servicio de Administración Tributaria (SAT) recauda con piso parejo, vocación humana y conciencia social para la transformación de México.

# Nuevo portal del SAT

## OrientaSAT

El búho de OrientaSAT cuenta con acceso directo a los trámites más demandados.

También ofrece un Chat uno a uno para obtener ayuda de un asesor fiscal.

Puedes desplazar el búho a través de la pantalla y, si lo prefieres, puedes ocultarlo.



Constancia de Situación Fiscal



Opinión del cumplimiento



Chat SAT



Ocultar búho



# Nuevo portal del SAT

## Nuevo Contribuyente

Las personas y empresas que inician sus actividades económicas pueden conocer los requisitos para inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes (RFC).



### Bienvenid@ al Portal del SAT



El Servicio de Administración Tributaria (SAT) recauda con piso parejo, vocación humana y conciencia social para la transformación de México.

El RFC es una clave única que identifica a cada contribuyente ante la autoridad fiscal.

# Nuevo portal del SAT

Inscribirte en el SAT es un paso importante para contribuir al bienestar del país. ¡Regístrate!



**Personas**



**Empresas**

Elige **Personas** si eres persona física o **Empresas** si eres persona moral.

# Nuevo portal del SAT

## Personas

Las personas físicas pueden ver los documentos que deben presentar para realizar su trámite de manera presencial o por medio de Oficina Virtual.

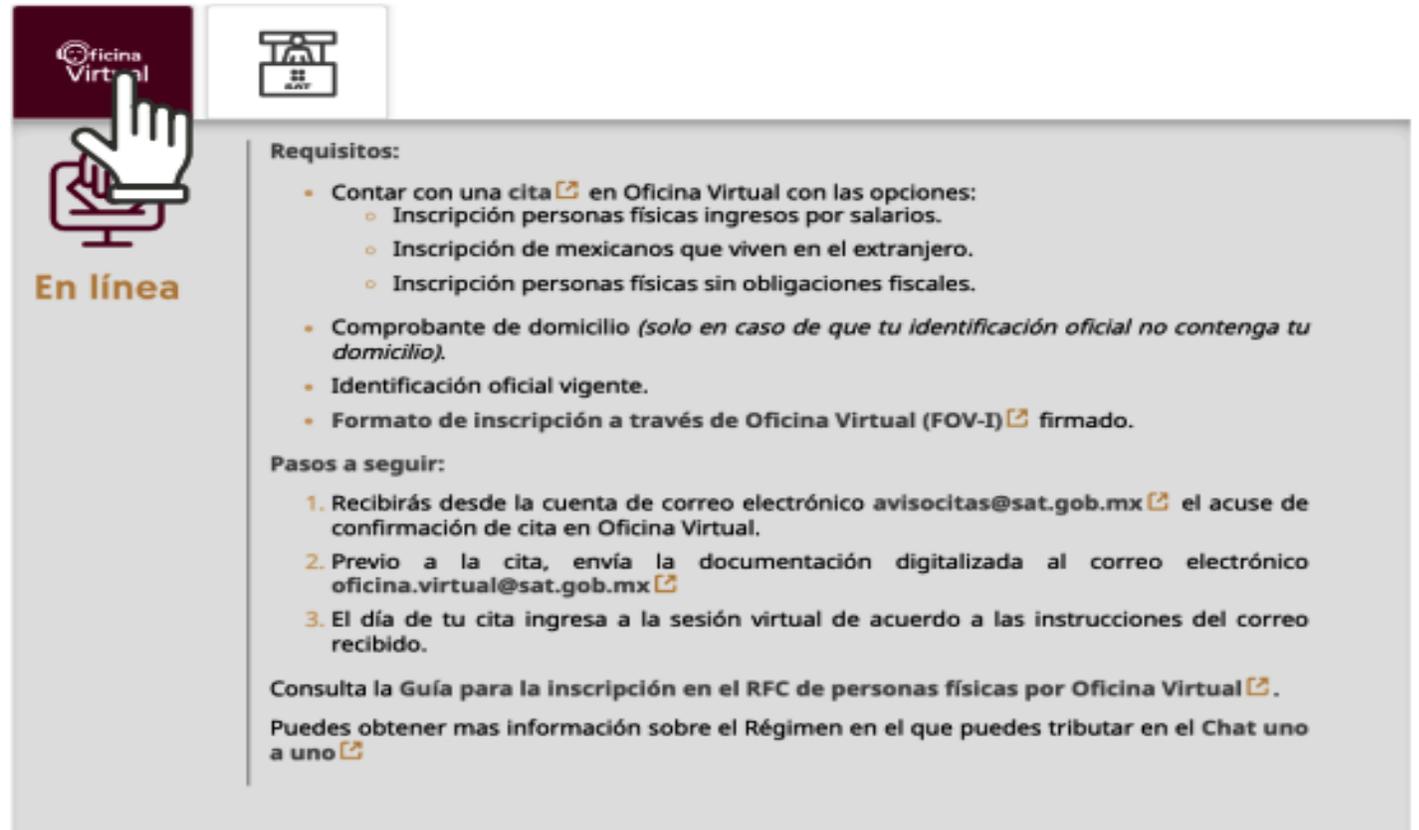
Para llegar a este apartado, utiliza la siguiente ruta:

[Inicio > Nuevo Contribuyente > Personas](#)

## Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para Personas

El RFC es una clave alfanumérica que identifica a cada contribuyente ante la autoridad fiscal.

### Inicia el trámite



The screenshot shows a web interface for the SAT's 'Oficina Virtual'. On the left, there is a navigation menu with 'Oficina Virtual' and 'En línea' (highlighted with a hand cursor). The main content area is titled 'Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para Personas' and 'Inicia el trámite'. It lists requirements and steps for registration.

**Requisitos:**

- Contar con una cita [📅](#) en Oficina Virtual con las opciones:
  - Inscripción personas físicas ingresos por salarios.
  - Inscripción de mexicanos que viven en el extranjero.
  - Inscripción personas físicas sin obligaciones fiscales.
- Comprobante de domicilio *(solo en caso de que tu identificación oficial no contenga tu domicilio)*.
- Identificación oficial vigente.
- Formato de inscripción a través de Oficina Virtual (FOV-I) [📄](#) firmado.

**Pasos a seguir:**

1. Recibirás desde la cuenta de correo electrónico [avisocitas@sat.gob.mx](mailto:avisocitas@sat.gob.mx) [📧](#) el acuse de confirmación de cita en Oficina Virtual.
2. Previo a la cita, envía la documentación digitalizada al correo electrónico [oficina.virtual@sat.gob.mx](mailto:oficina.virtual@sat.gob.mx) [📧](#)
3. El día de tu cita ingresa a la sesión virtual de acuerdo a las instrucciones del correo recibido.

Consulta la Guía para la inscripción en el RFC de personas físicas por Oficina Virtual [📖](#).

Puedes obtener mas información sobre el Régimen en el que puedes tributar en el Chat uno a uno [🗨️](#)

# Nuevo portal del SAT

## Empresas

Revisa los requisitos que debes cumplir para realizar tu trámite de manera presencial o inscribe a tus trabajadores en línea.

Para llegar a este apartado, utiliza la siguiente ruta:

[Inicio > Nuevo Contribuyente > Empresas](#)

## Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para Empresas

El RFC, es una clave alfanumérica que identifica a cada empresa ante la autoridad fiscal.

### Inicia el trámite

Inscribe en el RFC a tu empresa

Inscribe a tus trabajadores



Presencial

#### Requisitos:

- Identificación oficial vigente del representante legal.
- Documento constitutivo protocolizado.
- Poder notarial.
- Comprobante de domicilio a nombre de la empresa o de uno de sus socios o accionistas.

#### Pasos a seguir:

1. Registrar una cita  para inscribir en el RFC a tu empresa.
2. Acude con la documentación del trámite a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de tu preferencia.
3. Entrega la documentación.
4. Recibe tu solicitud y acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

# Nuevo portal del SAT

## Trámites y servicios

Encuentra fácilmente los trámites y servicios que necesites en la nueva agrupación de información por temas.

### Trámites y Servicios



Por eso siempre digo que la página del SAT:

Cargando información.

Espera por favor mientras termina de cargar la información necesaria.

No tiene palabra de honor

# Nuevo portal del SAT

## RFC personas

Aquí encuentras los trámites del RFC para personas, los cuales permiten actualizar, corregir o cambiar sus datos personales, o bien, actualizar el estatus de sus actividades económicas.

## e.firma personas

Conoce los requisitos para generar o renovar tu e.firma como persona.

## RFC empresas

Este apartado reúne los trámites del RFC para empresas, los cuales permiten actualizar, corregir o cambiar el RFC de la empresa, o bien, actualizar el estatus de sus actividades económicas.

## e.firma empresas

Conoce los requisitos para generar o renovar tu e.firma como empresa.

## Factura electrónica

En este apartado se encuentran todos los trámites relacionados con la factura:

- Generación de facturas al utilizar el servicio gratuito del SAT o por medio de los proveedores autorizados.
- Servicios que permiten consultar, verificar, cancelar o recuperar facturas.
- Información especializada de la **factura electrónica 4.0** y la **factura de retenciones 2.0**, el uso de diversos **Complementos**, así como la aplicación de estímulos para **Región fronteriza** y la facturación de **Organismos públicos**.

# Nuevo portal del SAT

## Herramientas de cumplimiento

Aquí se incluyen las herramientas que te ayudan a cumplir con distintas obligaciones fiscales.

Para llegar a este apartado, utiliza la siguiente ruta:

[Inicio](#) > [Trámites y servicios](#) > [Más Trámites y servicios](#) > [Herramientas de cumplimiento](#)

### Trámites y servicios

Comercio exterior	Contribuyentes autorizados	Grandes contribuyentes	<b>Herramientas de cumplimiento</b>	Tabacos y bebidas alcohólicas	Constancias, devoluciones y notificaciones	Actividades de riesgo o vulnerables				
Recurso de revocación	Dictamen Fiscal	Contabilidad Electrónica	Fiscalización electrónica	Contraseña	Certificado de Sello Digital	Contraseña empresas	Oficina virtual	Consultas, autorizaciones, avisos y...	Sorteo del Buen Fin	Presenta tu aclaración, orientación,...

# Nuevo portal del SAT

## Constancias, devoluciones y notificaciones

Encuentra los servicios de consulta de información.

Para llegar a este apartado, utiliza la siguiente ruta:

[Inicio](#) > [Trámites y servicios](#) > [Más Trámites y servicios](#) > [Constancias, devoluciones y notificaciones.](#)

### Trámites y servicios

The screenshot shows the 'Trámites y servicios' section of the SAT portal. A horizontal menu at the top contains seven items: Comercio exterior, Contribuyentes autorizados, Grandes contribuyentes, Herramientas de cumplimiento, Tabacos y bebidas alcohólicas, **Constancias, devoluciones y notificaciones** (highlighted in dark red with a hand cursor), and Actividades de riesgo o vulnerables. Below this menu is a grid of service tiles. The first row contains five tiles: Opinión del cumplimiento, Notificaciones, Devoluciones y compensaciones, Participación de los trabajadores en las utilidades, and Constancia de residencia. The second row contains one tile: Constancia de Situación Fiscal. Each tile features an icon, a title, and a right-pointing arrow.

Icono	Nombre del Servicio
	Comercio exterior
	Contribuyentes autorizados
	Grandes contribuyentes
	Herramientas de cumplimiento
	Tabacos y bebidas alcohólicas
	<b>Constancias, devoluciones y notificaciones</b>
	Actividades de riesgo o vulnerables
	Opinión del cumplimiento
	Notificaciones
	Devoluciones y compensaciones
	Participación de los trabajadores en las utilidades
	Constancia de residencia
	Constancia de Situación Fiscal

# Nuevo portal del SAT

## Declaraciones para personas

En este apartado se encuentra toda la información y servicios relacionados con las declaraciones fiscales que deben presentar las personas según la actividad económica que desempeñan.

Además, se encuentran aquí los **visores** de deducciones personales, de nómina y de facturas, así como el visor de comprobantes de nómina para los empleadores.

Para llegar a este apartado, utiliza la siguiente ruta:  
[Inicio](#) > [Continuar al sitio](#) > [Declaraciones para personas](#)

## Trámites y Servicios



## Inicia el trámite

Provisionales y definitivas	Declaraciones de plataformas tecnológicas	Anual	Informativas	Visores	<b>Derechos, productos y aprovechamientos</b>	Devoluciones y compensaciones
-----------------------------	---	-------	--------------	---------	---	-------------------------------

**+ Esquema de pago electrónico mediante hoja de ayuda**

**- Declaraciones de derechos de minería**

 **En línea**

**Requisitos:**

- Contraseña o e.firma

**Pasos a seguir:**

1. Ingresa al servicio .
2. Selecciona el tipo de declaración a presentar y llena los datos que te solicita.
3. Envía la declaración, guarda el acuse de la declaración y línea de captura.

# Nuevo portal del SAT

## Declaraciones para empresas

En este apartado se encuentra toda la información y servicios relacionados con las declaraciones fiscales que deben presentar las empresas.

Además, se encuentran aquí los **visores** de facturación y de nómina.

Para llegar a este apartado, utiliza la siguiente ruta:

[Inicio](#) > [Continuar al sitio](#) > [Declaraciones para empresas](#)



## Declaraciones y pagos para empresas

Presenta las declaraciones que correspondan a las obligaciones fiscales de tu empresa del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios, así como las declaraciones informativas. Conoce cómo realizar el pago de derechos, productos y aprovechamientos.

Adicionalmente ponemos a tu disposición los "Visores", en los que puedes consultar información de comprobantes de nómina y facturas emitidas y recibidas.

## Inicia el trámite

Provisionales y definitivas	Declaraciones de plataformas tecnológicas	<b>Anual</b>	Informativas	Visores	Derechos, productos y aprovecha... (DPA)	Devoluciones y compensa...
-----------------------------	---	--------------	--------------	---------	--	----------------------------

+ Régimen General de Ejercicios 2019 en adelante y Régimen Simplificado de Confianza

+ Anual de personas morales plataforma anterior

# Plataforma para declaración anual PM 2024



# Declaración Anual 2024

**La declaración anual de PM 2024 incluye datos precargados, lo que facilita enormemente el proceso de declaración, como son:**

- Pagos provisionales realizados.
- PTU pagada en el ejercicio.
- Retenciones de ISR en sueldos, arrendamientos y otros conceptos pagadas.
- CFDI emitidos relacionados con devoluciones y descuentos.
- Datos de pérdidas fiscales, pagos al extranjero y subsidios para el empleo.

## **¿Cómo ajustar datos prellenados?**

Si necesitas modificar información precargada, deberás presentar una declaración complementaria.

Reflejo en el sistema:

**48 horas** para saldos a cargo. Después de pagar en cualquier banco autorizado.

**24 horas** para saldos en cero.



# Declaración Anual 2024

Inicio

Trámites y servicios

Personas

Empresas



 Buscar



## Bienvenid@ al Portal del SAT



Nuevo  
Contribuyente



Continuar al  
sitio

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) recauda con piso parejo, vocación humana y conciencia social para la transformación de México.

# Declaración Anual 2024

Bienvenid@  
al nuevo portal del SAT

Amigable, accesible e intuitivo

## Trámites y Servicios



RFC, personas



e.firma,  
personas



Declaraciones  
para personas



Cita



Factura  
electrónica



RFC, empresas



e.firma,  
empresas



Declaraciones  
para empresas



Adeudos  
fiscales



Más trámites y  
servicios



# Declaración Anual 2024

- Selecciona Régimen General ejercicios 2019 en adelante y Régimen Simplificado de Confianza



## Declaraciones y pagos para empresas

Presenta las declaraciones que correspondan a las obligaciones fiscales de tu empresa del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios, así como las declaraciones informativas. Conoce cómo realizar el pago de derechos, productos y aprovechamientos.

Adicionalmente ponemos a tu disposición los "Visores", en los que puedes consultar información de comprobantes de nómina y facturas emitidas y recibidas.

### Inicia el trámite



+ Régimen General ejercicios 2019 en adelante y Régimen Simplificado de Confianza

+ Anual de personas morales plataforma anterior

> Información adicional

> Fundamento legal

# Declaración Anual 2024

## II. Menú principal de la declaración

Al ingresar al sistema, se visualiza el menú con las opciones:

- Presentar declaración
- Consultas



Declaración Anual de Personas Morales

Presentar declaración Consultas ▼ Inicio Cerrar

**Configuración**

Ejercicio  Periodo

De la declaración  
Por obligación  
Declaraciones pagadas  
Acuse de recibo de la declaración

The image shows a screenshot of the 'Declaración Anual de Personas Morales' web application. At the top, there are logos for 'HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO' and 'SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA'. Below the logos, the title 'Declaración Anual de Personas Morales' is displayed. A blue navigation bar contains the options 'Presentar declaración', 'Consultas' (with a dropdown arrow), 'Inicio', and 'Cerrar'. Below the navigation bar, the 'Configuración' section is visible, featuring a 'Ejercicio' label and a text input field, and a 'Periodo' label with a dropdown menu currently showing 'Del Ejercicio'. A dropdown menu is open under 'Consultas', listing 'De la declaración', 'Por obligación', 'Declaraciones pagadas', and 'Acuse de recibo de la declaración'.

# Declaración Anual 2024

## III. Configuración de la declaración

Al dar clic en **Presentar declaración** se ingresa a la “Configuración de la declaración”, selecciona el “Ejercicio”, “Periodo” y “Tipo de declaración” a presentar.

### Configuración de la declaración

Ejercicio

2024

Periodo

Del Ejercicio

Tipo de declaración

Normal

Una vez configurada la declaración, en el apartado “Obligaciones a declarar” responde “Sí” o “No” a la pregunta: “¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?”.

## Obligaciones a declarar

**¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?**

Selecciona

# Declaración Anual 2024

Cuando respondes "Sí" puedes continuar, enseguida se muestra seleccionada tu obligación "ISR personas morales", da clic en **SIGUIENTE** para ingresar a la sección "Administración de la declaración".

## Obligaciones a declarar

¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?

Si



ISR personas morales



ISR por ingresos  
sujetos a regímenes  
fiscales preferentes

SIGUIENTE

Al seleccionar "No", se muestra la pregunta "¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF?", debes responder "Sí" o "No".

## Obligaciones a declarar

¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?

No

¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF?

Selecciona

# Declaración Anual 2024

Una vez que el contribuyente ingresa, **debe indicar su RFC y contraseña**, posteriormente se abrirá la siguiente pantalla, donde deberá registrar los datos generales de la declaración anual 2024:

Presentar declaración Consultas - Inicio Cerrar

## Configuración de la declaración

Ejercicio  Período

Tipo de declaración

### Obligaciones a declarar

¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?

¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF?

¿Estás obligado a presentar la información sobre tu situación fiscal, de acuerdo al artículo 32-H del CFF?

ISR personas morales  ISR por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

# Declaración Anual 2024

## Estados financieros:

En este apartado se debe llenar:

- Estado de Situación Financiera al cierre 2024.
- Estado de resultados.
- Conciliación contable fiscal.

Presentar declaración Consultas ▾ Inicio Cerrar

## Estados financieros

INSTRUCCIONES VER NOTAS ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

Situación Financiera **89** Resultados Conciliación

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

### Estado de Situación Financiera al cierre del periodo 2024

ACTIVO					
ACTIVO A CORTO PLAZO	Sin datos	Notas	Ejercicio fiscal 2024	Ejercicio fiscal 2023	
Efectivo y equivalentes de efectivo	<input type="checkbox"/>		<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="6,923"/>	CAPTURAR
Instrumentos financieros de negociación	<input type="checkbox"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	CAPTURAR
Clientes	<input type="checkbox"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	CAPTURAR
Cuentas y documentos por cobrar	<input type="checkbox"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	CAPTURAR
Deudores diversos	<input type="checkbox"/>		<input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="0"/>	CAPTURAR
Estimación de cuentas incobrables	<input type="checkbox"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	

# Declaración Anual 2024

✓ Situación Financiera

✓ Resultados

Conciliación

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

	Sin datos	Notas	Partes Relacionadas	Partes No Relacionadas
Ingresos Netos	✓		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total de materiales utilizados o comercializados	✓		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Costo de ventas	✓		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Costo de servicios	✓		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Utilidad Bruta				
Pérdida Bruta				
Gastos de operación	✓		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Utilidad de operación				
Pérdida de operación				
Resultado Integral de Financiamiento	✓		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Participación en asociadas	✓		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Utilidad antes de Impuestos a la utilidad				
Pérdida antes de Impuestos a la utilidad				

# Declaración Anual 2024

Total de materiales utilizados o comercializados ✕

AGREGAR

Concepto	Partes Relacionadas	Partes No Relacionadas	Importe al cierre del periodo 2023	Importe al cierre del periodo 2022	Acciones
Inventario Inicial	4,404,814	0	4,404,814	3,960,855	 
Compras netas nacionales	5,678,024	0	5,678,024	5,272,074	 
Inventario Final	-3,586,637	0	-3,586,637	-4,404,814	 
<b>Total</b>	<b>6,496,201</b>	<b>0</b>	<b>6,496,201</b>	<b>4,828,115</b>	

CERRAR

0

-3,714

-3,714

26,513

CAPTURAR

0

0

0

0

CAPTURAR

2,645,587

2,721,463

# Declaración Anual 2024

✓ Situación Financiera

✓ Resultados

✓ Conciliación

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

## Conciliación entre el Resultado Contable y Fiscal para Efectos del Impuesto Sobre la Renta

Concepto	Sin datos	Notas		
Utilidad neta			2,441,836	2,568,463
Pérdida neta				
Efecto de la inflación	<input type="checkbox"/>		0	0
Resultado por posición monetaria favorable	<input type="checkbox"/>		0	0
Resultado por posición monetaria desfavorable	<input type="checkbox"/>		0	0
Utilidad neta histórica			2,441,836	2,568,463
Pérdida neta histórica				

# Declaración Anual 2024

Presentar declaración Consultas ▾

Inicio Cerrar

## ISR personas morales

INSTRUCCIONES

RESUMEN

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

**Ingresos** 4

Deducciones autorizadas

Determinación

Pago

Datos adicionales

Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios

\*Ingresos exentos o no acumulables ?

CAPTURAR

\*Ingresos nominales ?

DETALLAR

\*Ajuste anual por inflación

(+)

CAPTURAR

\*¿Tienes ingresos que solo se acumulan en la declaración anual? ?

**Total de ingresos acumulables**

(=)

Los apartados para la determinación del ISR 2024, son:

- Ingresos.
- Deducciones autorizadas.
- Determinación.
- Pago.
- Datos adicionales.

# Declaración Anual 2024

## Ingresos nominales

### Detalle

\*Ingresos nominales

\*Importe por detallar

\*Importe detallado

\*Tipo de ingreso

Ventas y/o servicios nacionales

Otros ingresos o productos

### Selecciona

- Anticipos de clientes del ejercicio
- Ganancia cambiaria
- Ganancia en la enajenación de acciones o por reembolso de capital
- Ganancia en la enajenación de terrenos y activo fijo
- Ganancia por pago en especie
- Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales
- Ingresos por partidas discontinuas y extraordinarias
- Intereses devengados a favor del extranjero
- Intereses devengados a favor nacionales
- Intereses moratorios a favor del extranjero
- Intereses moratorios a favor nacionales
- Mejoras en construcciones e instalaciones.
- Otras operaciones financieras extranjeras
- Otras operaciones financieras nacionales
- Otros ingresos o productos
- Por adjudicación judicial
- Recuperación de cuentas incobrables.
- Recuperación por seguros y fianzas.
- Utilidad en participación subsidiaria
- Intereses devengados a favor nacionales
- Intereses moratorios a favor del extranjero
- Intereses moratorios a favor nacionales
- Mejoras en construcciones e instalaciones.
- Otras operaciones financieras extranjeras
- Otras operaciones financieras nacionales
- Otros ingresos o productos
- Por adjudicación judicial
- Recuperación de cuentas incobrables.
- Recuperación por seguros y fianzas.
- Utilidad en participación subsidiaria
- Ventas y/o servicios extranjeros
- Ventas y/o servicios nacionales
- Utilidad fiscal en la enajenación de bienes adjudicados
- Ganancia por operaciones derivadas referidas a tipo de cambio
- Utilidad fiscal por enajenación o cesión de cartera
- Recuperaciones de cartera de crédito
- Ingreso acumulable por liberación de reservas

## Ingresos de pagos provisionales

19,817,264

0

19,817,264

R

Importe

Eliminar

19,817,252

12

INSTRUCCIONES



# Declaración Anual 2024

*Concepto	Selecciona	Importe
	Selecciona	
	Sin gasto	
	Adquisición de bienes de importación (cumplir requisitos legales)	
	Asistencia técnica	
	Asistencia técnica de transferencia de tecnología o de regalías	
	Combustibles y lubricantes	
	Consumo en restaurantes	
	Contribuciones pagadas, excepto ISR, Impuesto local por remuneración de salarios; así como IVA e IEPS (cuando tiene derecho a acreditarlos)	
	Deducciones de las personas morales residentes en el extranjero	
Devoluciones, descuentos y bonificaciones nacionales	Devoluciones, descuentos y bonificaciones extranjeras	
	Devoluciones, descuentos y bonificaciones nacionales	
Consumo en restaurantes	Donativos no onerosos ni remunerativos	
	Fletes y acarreos	
Combustibles y lubricantes	Gastos en general	
	Gastos por partidas discontinuas y extraordinarias	
Primas por seguros o fianzas	Gastos realizados en el ejercicio por proyectos de inversión y desarrollo tecnológico	
	Honorarios pagados a extranjeros	
Gastos en general	IEPS trasladado o pagado (cuando no tenga derecho a acreditarlo)	
	Intereses de préstamos invertidos en los fines del negocio	
	Intereses moratorios	
	IVA trasladado o pagado (cuando no tenga derecho a acreditarlo)	
	Los intereses devengados a cargo en el ejercicio sin ajuste alguno	
	Pagos de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquiera	
	Pagos efectuados a comisionistas y mediadores residentes en el extranjero	
	Pérdida cambiaria	
	Pérdida fiscal en enajenación de acciones	
	Pérdida fiscal en enajenación de terrenos y activo fijo	
	Pérdida por operaciones financieras derivadas	
	Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor	
	Pérdidas por créditos incobrables	
	Primas por seguros o fianzas	
	Uso de automóviles eléctricos, híbridos o accionados por hidrógeno	
	Uso o goce de temporal de automóviles de combustión interna	

# Declaración Anual 2024

\*Tipo de determinación del costo

Históricos

\*Método de valuación de los inventarios

Costo identificado

\*Sistema de costos utilizado

Costeo absorbente

## Costo de lo vendido

\* Inventario inicial

4,404,814

\* Compras netas nacionales

(+)

0

\* Compras netas extranjeras

(+)

5,625,120

\* Inventario final

(-)

3,586,636

Total de materiales utilizados o comercializados

(=)

6,443,298

Mano de obra directa de fabricación

(+)

0

Gastos relacionados a la mano de obra

(+)

0

\* Maquilas

(+)

0

\* Gastos indirectos

(+)

0

Deducción de inversiones

(+)

0

## Costo de ventas actualizado

# Declaración Anual 2024

## Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores

INSTRUCCIONES



Límite de pérdidas a aplicar

3,360,645

Monto por aplicar

3,360,645

AGREGAR



Origen de la pérdida	RFC Escidente	Año en que se generó la pérdida	Pérdidas pendientes de aplicar	Pérdida fiscal actualizada	Por aplicar en este ejercicio	Remanente	Acciones
Propia		2016	1,810,477	1,901,906	1,901,906	0	
Propia		2017	1,986,202	2,086,505	1,458,739	627,766	
Propia		2018	2,017,740	2,119,636		2,119,636	
Propia		2019	537,782	564,940		564,940	
Propia		2020	3,779,054	3,969,896		3,969,896	
<b>Total</b>			<b>10,131,255</b>	<b>10,642,883</b>	<b>3,360,645</b>	<b>7,282,238</b>	

# Declaración Anual 2024

✓ Ingresos	✓ Deducciones autorizadas	✓ Determinación	✓ Pago	✓ Datos adicionales
<i>Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios</i>				
*Coeficiente de utilidad del ejercicio ?		0.1695		VER DETALLE
*¿Estás obligado a calcular y pagar PTU del ejercicio que declara?		Sí		
*¿Deseas que se determine el cálculo automático de la PTU del ejercicio?		No		
*PTU generada durante el ejercicio ?		150,000		
*PTU no cobrada en el ejercicio ?	(+)	0		VER DETALLE
PTU a disminuir por pagos en exceso de ejercicios anteriores ?	(-)			
PTU del ejercicio ?	(=)	150,000		
*Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)		0		CAPTURAR
*Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN)		9		CAPTURAR
*¿Cuenta con algún esquema reportable?		No		
*Indica si te dedicas exclusivamente a la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de		No		

# Declaración Anual 2024

## Principales premisas para el llenado de la declaración:

- ✓ **Ingresos:** Precarga de ingresos de pagos provisionales efectivamente pagados.
- ✓ **Devoluciones, descuentos y bonificaciones:** Información extraída de CFDI de ingreso y egreso.
- ✓ **Retenciones efectivamente pagadas:** ISR sobre sueldos y salarios, honorarios, RESICO y arrendamiento.
- ✓ **Nómina:** Nómina pagada, PTU, subsidio al empleo y retenciones de ISR.
- ✓ **Remanentes fiscales:** Información de pérdidas fiscales, dividendos y pagos al extranjero.

Cuando por fin acabas de facturar desde el portal del SAT



# Declaración Anual 2024

## Parámetros:

- ✓ A más tardar al tercer mes del ejercicio inmediato siguiente.
- ✓ Personas Morales del Título II de la LISR.
- ✓ Después de la fecha límite es extemporánea con recargos y actualización.
- ✓ La DISIF se presenta junto con la declaración.
- ✓ SIPRED y anexo 9 de la DIM a más tardar el 15 de mayo.





**Denominación o razón social:**

**RFC:**

**Folio:**

**Remitente: Servicio de Administración Tributaria.**

**Representante legal de \_\_\_\_\_:**

Presenta tu Declaración Anual 2024 a más tardar el 31/03/2025.

**Solo necesitas:**

- e.firma vigente.
- Contar con un servicio de banca electrónica.

Verifica que estés al corriente en las declaraciones provisionales del ejercicio 2024 y declaraciones anuales de ejercicios anteriores.

**Cumple a la brevedad y presenta la declaración que corresponda en [sat.gob.mx](https://sat.gob.mx):**

- Selecciona Trámites y Servicios, en el menú elige Declaraciones para Empresas, seguido del apartado Anual y da clic en Régimen General ejercicios 2019 en adelante y RESICO o Anual de PM plataforma anterior.
- Ingresa a la aplicación con tu RFC y Contraseña o e.firma y llena los datos que solicita la declaración.
- Envía y obtén el acuse de recibo de tu declaración y, en su caso, la línea de captura para que realices el pago correspondiente en el banco.

**Atentamente**

Servicio de Administración Tributaria



# Preguntas frecuentes

---

Declaración Anual 2024  
empresas

***Régimen General  
de Ley***

# Preguntas frecuentes

**1.2. Al presentar mi declaración anual, respondí "Sí" a la pregunta "¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?" y al intentar presentar una declaración complementaria "modificación de obligaciones", el aplicativo no me permite modificar la opción seleccionada, ¿qué debo hacer?**

Para modificar la respuesta seleccionada, debes presentar una declaración complementaria de "Dejar sin efectos" de la declaración normal presentada y posteriormente presentar una declaración complementaria de tipo "Obligación no presentada", en la que puedes responder nuevamente el reactivo "¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?".

**2.2. Para un mes, presenté dos declaraciones provisionales complementarias el mismo día y pagué la primera de ellas, sin embargo, la declaración anual no reconoce ese pago provisional, ¿qué debo hacer?**

La declaración anual de empresas considera exclusivamente las declaraciones vigentes para cada mes, en el entendido de que la declaración vigente corresponde a la última presentada para cada periodo. Por tanto, a fin de que el aplicativo Declaraciones y Pagos actualice tu información, debes presentar, para el periodo de que se trate, una declaración complementaria de "Modificación de obligaciones", la cual, precarga de forma automática el pago que realizaste con anterioridad.

Es importante señalar que la información manifestada en dicha declaración complementaria se verá precargada en tu declaración anual, en un plazo de 24 horas contadas a partir de la presentación de la declaración, o bien, de 48 horas contadas a partir del pago, si resultó cantidad a pagar.

# Preguntas frecuentes

## **3.2. Si omití acumular ingresos en mis pagos provisionales, ¿puedo realizarlo a través de la declaración anual?**

No, para ello debes presentar una declaración complementaria del pago provisional que corresponda y manifestar los ingresos de manera correcta.

## **5.2. Tengo pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, pero no las visualizo en mi declaración anual ¿qué debo hacer?**

En caso de que no visualices algún registro, puedes capturarlo al dar clic en el botón "AGREGAR". A continuación, selecciona el origen de la pérdida, el año en que se generó la pérdida y captura el importe que corresponda en el campo "Pérdidas pendientes de aplicar".

Posteriormente, en el campo "Pérdida fiscal actualizada" da clic en "CAPTURAR", selecciona el año y mes en que se generó o actualizó por última vez para que el aplicativo realice el cálculo sugerido del importe de la pérdida actualizada y da clic en "CERRAR". Por último, captura el monto de la pérdida que aplicarás en el ejercicio que declaras.

En caso de visualizar la información precargada de las pérdidas de ejercicios anteriores y consideres que debe modificarse, elimina el registro y captura la información siguiendo el mismo proceso mencionado en el primer párrafo de la presente pregunta.

# Preguntas frecuentes

## **3.3. Si requiero disminuir mis ingresos en mis pagos provisionales, ¿puedo realizarlo a través de la declaración anual?**

No, para ello debes presentar una declaración complementaria del pago provisional correspondiente y disminuir los ingresos que requieras.

## **6.2. Realicé el pago de líneas de captura que no se generaron por la declaración, pero que fueron proporcionadas por el SAT, ¿puedo aplicarlas en mi declaración anual?**

Sí, las líneas de captura que te proporcionaron por un acto de fiscalización o por la autorización del pago a plazos o en parcialidades, pueden aplicarse a través de una declaración anual complementaria, siempre que el sistema detecte que efectivamente se encuentren pagadas dichas líneas de captura.

Para tales efectos, dentro de la sección "Pago", ingresa al detalle del campo "Monto pagado con anterioridad", al dar clic en el botón "CAPTURAR" y en el apartado "Líneas de captura no consideradas", selecciona "Sí" en la pregunta "¿Deseas agregar una línea de captura no considerada?", ello a fin de que se habiliten los campos "Línea de captura", "Monto pagado" y "Fecha del pago", para que ingreses la información correspondiente por cada línea de captura.

Puedes capturar las líneas que sean necesarias, siguiendo el mismo proceso mencionado en párrafo anterior.

# Próximas obligaciones

## Obligaciones a cumplir próximamente

Declaración anual del ejercicio 2024	Dentro de los <b>tres meses siguientes al fin del ejercicio.</b>	
SIPRED 2024	A más tardar el <b>15 de mayo de 2025.</b>	Hayan tenido ingresos superiores a \$1,855,919,380 en 2023.
DISIF 2024	<b>Junto con la declaración anual</b> del ejercicio.	Hayan tenido ingresos superiores a \$1,016,759,000 en 2023.
Estudios de precios de transferencia	<b>No hay fecha específica,</b> pero necesario para declaraciones.	AE más de 13 MDP de ingresos en el año anterior. Servicios profesionales más de 3 MDP en el año anterior.
Esquemas reportables	<b>30 días siguientes a que surtan efectos,</b> necesaria para declaración anual.	Beneficio fiscal obtenido más de 100 MDP.

# Próximas obligaciones

## Declaraciones de partes relacionadas:

Declaración Informativa Múltiple (DIM).	A más tardar el <b>15 de mayo del año siguiente.</b>	Anexo 9 DIM.
Declaración Local (Local File).	A más tardar <b>15 de mayo del año siguiente.</b>	Formulario en línea.
Declaración Maestra (Master File).	A más tardar el <b>31 de diciembre del año siguiente.</b>	Formulario en línea.
Declaración País por País (Country by country).	A más tardar el <b>31 de diciembre del año siguiente.</b>	Formulario en línea.

# Puntos fiscales destacables de la declaración anual 2024





# Simplificación y Digitalización de Trámites

Marzo 2025



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

# Ejemplo de simplificación: Pasaportes

Para **expedición** por primera vez para **mayores de edad**, pasamos de:

---

**8 a 4**  
requisitos

Para **renovación para mayores de edad**, pasamos de:

---

**6 a 4**  
requisitos

Para **expedición por primera vez y renovación para menores de edad**, pasamos de:

---

**7 a 5**  
requisitos

**Citas**

<https://citas.sre.gob.mx/>

**18 de marzo**

**Se generó un nuevo sistema de citas con precarga de documentos. No más dobles vueltas.**

# Avances por dependencia



# Avances por dependencia



# Avances por dependencia

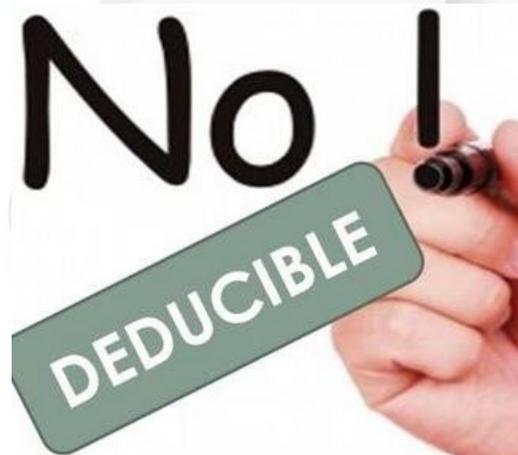


# Actualización del costo de ventas



# Actualización del costo de lo vendido

## No deducible la revaluación de inventarios. En la LISR.



Con la entrada en vigor de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para 2014, se ratificó la prohibición de darle efecto fiscal a la revaluación de los inventarios o del costo de lo vendido, conforme al numeral 39 último párrafo del ordenamiento relativo.

***Artículo 39. El costo de las mercancías que se enajenen, así como el de las que integren el inventario final del ejercicio, se determinará conforme al sistema de costeo absorbente sobre la base de costos históricos o predeterminados. En todo caso, el costo se deducirá en el ejercicio en el que se acumulen los ingresos que se deriven de la enajenación de los bienes de que se trate.***

.....

***En ningún caso se dará efectos fiscales a la revaluación de los inventarios o del costo de lo vendido.***

# Actualización del costo de lo vendido

## Precedentes judiciales.

Desde la entrada en vigor de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en 2005, diversos contribuyentes se ampararon ante la prohibición contenida en el entonces numeral 45-F, teniendo el precedente más reciente con la entrada en vigor de la LISR el 1 de enero de 2014.



**Jurisprudencia**

En ambos casos, **la SCJN manifestó que la prohibición contenida en el numeral 39 último párrafo de la LISR vigente, viola el principio de proporcionalidad tributaria consagrado en la CPEUM, permitiendo al contribuyente el reconocimiento fiscal del fenómeno inflacionario que impacta el valor de adquisición de las mercancías, materia prima, productos semiterminados o terminados que forman parte del costo de lo vendido, mediante la actualización de dichos valores hasta que se lleve a cabo su enajenación, siempre que tengan lugar en ejercicios distintos.**

Tesis: 2a./J. 184/2016 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2013226	12 de 181
Segunda Sala	Libro 37, Diciembre de 2016, Tomo I	Pag. 687	Jurisprudencia(Constitucional)	

**RENTA. EL ARTÍCULO 39, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO RELATIVO, VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2014, AL ESTABLECER QUE NO SE DARÁ EFECTOS FISCALES A LA REVALUACIÓN DE LOS INVENTARIOS O DEL COSTO DE LO VENDIDO, VIOLA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA, PUES IMPIDE LA DETERMINACIÓN DE UNA UTILIDAD ACORDE A LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS CAUSANTES DE DICHO GRAVAMEN.**

El citado precepto, al establecer que en ningún caso se dará efectos fiscales a la revaluación de los inventarios o del costo de lo vendido, viola el principio de proporcionalidad tributaria contenido en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues si bien es cierto que tratándose de personas morales, conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, el origen del gravamen se rige por un sistema de acumulación de ingresos en crédito, lo que da lugar a que el ingreso se entienda percibido desde el momento en el que se torne exigible la contraprestación y a que el pago provisional o anual del impuesto relativo no contemple los efectos derivados de la inflación dentro de un ejercicio fiscal, también lo es que en el caso de contribuyentes que enajenen mercancías adquiridas o producidas en un ejercicio distinto al de su venta, el no reconocer el efecto inflacionario en la valuación de los inventarios o del costo de lo vendido provoca que la renta gravable se determine de una forma que no resulta acorde a su capacidad contributiva, en razón de que los artículos 44, 45 y 46 de la Ley del Impuesto sobre la Renta conminan a los causantes personas morales, a determinar su situación fiscal atendiendo a los efectos que la inflación pudiera tener sobre ésta y, específicamente, considerando su repercusión en los créditos y deudas de aquéllos, en relación con los intereses que perciban o paguen, respectivamente, como elementos mitigantes de la disminución o aumento real de sus deudas. En estas condiciones, **no tomar en cuenta los efectos inflacionarios en el valor de adquisición de los inventarios o del costo de lo vendido viola el principio constitucional referido, toda vez que -así como acontece con el ajuste anual por inflación- el fenómeno inflacionario puede tener un impacto negativo en los valores registrados en la contabilidad de las personas morales, que al verse disminuidos provoca la determinación de una utilidad mayor a la generada en términos reales, que son los que la legislación fiscal estima relevantes para la medición de la capacidad contributiva cuando se considera un periodo mayor al de un ejercicio fiscal.**

# Actualización del costo de lo vendido

## Postura del SAT

No ha emitido una postura sobre el tema y muy probablemente **objete** la aplicación de la **actualización del costo de ventas por disminuir la utilidad fiscal del ISR.**



## Precisiones:

- ✓ La jurisprudencia más reciente emitida por la **SCJN**, es **obligatoria para todos los tribunales del país.**
- ✓ Se podrá hacerla valer en los tribunales mediante un medio de defensa, una vez que la autoridad determine un crédito fiscal.
- ✓ Lo establecido por la SCJN sobre la actualización, **alcanza únicamente al costo de ventas** y no así a los inventarios.

# Actualización del costo de lo vendido

## Conclusión:

El contribuyente en caso de decidir actualizar el costo de lo vendido podrá;

✓ **Incluirlo en la declaración anual, tener el beneficio y esperar a que el SAT la rechace e interponer juicio de nulidad.**

En ambos casos recomendamos estar asesorados con el abogado fiscalista de prestigio y de su confianza, que será quien recomiende la mejor alternativa para el caso en particular, ya que él defenderá al contribuyente en su caso.





**Denominación o razón social:**

**RFC:**

**Folio:**

**Remitente: Servicio de Administración Tributaria.**

**Representante legal de \_\_\_\_\_:**

**Verifica que tus gastos sean deducibles.**

Cuando tu representada lleva a cabo la subcontratación de servicios u obra especializada con una P.F. o P.M., esta debe estar inscrita y activa en el REPSE, de lo contrario, la operación realizada no tiene efectos fiscales de deducción o acreditamiento.

Ponemos a disposición de tu representada la información anterior para que, en su caso, corrija los hechos antes referidos y presente a la brevedad la(s) declaración(es) correspondiente(s) en el Portal del SAT, al considerar que tu cumplimiento aún es espontáneo.

El CFF establece que la falta de pago oportuno del impuesto que resulte a cargo genera actualizaciones y/o recargos, también puede originar multas por omisión en el cumplimiento de una obligación fiscal o que se actualice uno de los supuestos jurídicos que amerite la restricción temporal del CSD y, en consecuencia, la imposibilidad para emitir CFDI e incluso ubicarse en la posible comisión de un delito por defraudación fiscal, por la omisión total o parcial en el pago de contribuciones.



**Denominación o razón social:**

**RFC:**

**Folio:**

**Remitente: Servicio de Administración Tributaria.**

**Representante legal de \_\_\_\_\_:**

**En caso de que tu representada requiera realizar una aclaración, debe:**

Ingresar al Portal del SAT, en el apartado Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Registro de aclaración / En pasos a seguir Ingresa al Servicio / Colocar tu RFC y Contraseña / Selecciona Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud y elegir en la opción Trámite la etiqueta Mensajes vigilancia profunda, de esta forma la atención al trámite de aclaración es más rápida.

La información contenida en el presente comunicado no constituye el inicio de facultades de comprobación.

Si tu representada se encuentra regularizando su situación fiscal de conformidad con el estímulo a que refiere la LIF para el ejercicio fiscal de 2025, haz caso omiso al presente comunicado, en caso de no encontrarse en dicho supuesto, consulta en el minisitio del programa de Regularización Fiscal 2025 si puede solicitar el estímulo fiscal.

## Determinación de costo estimado

Consiste en deducir un costo estimado de los ingresos obtenidos **por el cobro total o parcial del precio o por la contraprestación pactada**, siempre que no se haya enviado o entregado materialmente el bien o que se haya prestado el servicio.



- ✓ Aplica para PM que realicen actividades empresariales.
- ✓ Emitan el CFDI.
- ✓ El costo se determina aplicando el factor a los cobros recibidos.
- ✓ El factor se obtiene de dividir el monto del costo de lo vendido deducible del ejercicio, entre la totalidad de los ingresos obtenidos en ese mismo ejercicio.

Fundamento: Se conserva la regla 3.2.4. RMF para 2025.

**Programa de reducción de multas,  
recargos y gastos de ejecución.**



# Reducción de multas, recargos y gastos de ejecución

## ¿A que adeudos aplica?

- ✓ Multas por infracciones a las leyes fiscales, aduaneras y de comercio exterior.
- ✓ Multas por incumplimiento de obligaciones distintas a las de pago.
- ✓ Multas con agravantes.
- ✓ Recargos y gastos de ejecución relacionados con contribuciones federales **propias, retenidas o trasladadas**, o con cuotas compensatorias.
- ✓ Siempre que hayan sido determinadas conjuntamente con contribuciones federales o cuotas compensatorias omitidas.
- ✓ NO APLICA A LA ACTUALIZACIÓN de contribuciones.



**Fundamento:** Artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la LIF 2025. Reglas 9.19. y 9.20. de la RMF para 2025.

## Estímulo Fiscal



- ✓ Para **PM y PF cuyos ingresos en el ejercicio de que se trate no hayan excedido de 35MDP.**
- ✓ Del **100% cuando se autocorrijan y paguen lo omitido + actualización** en una sola exhibición antes del 31 de diciembre del 2025.
- ✓ Para **contribuciones de 2023 o anteriores.**
- ✓ No aplica para aquellos que tengan sentencia condenatoria, EFOS o EDOS.
- ✓ La disminución fiscal es aplicable a partir del 1 de enero de 2025.
- ✓ Existe un caso de aclaración, pero se aplica directamente en la plataforma.

Fundamento: Trigésimo cuarto transitorio iniciativa LIF.

# Reducción de multas, recargos y gastos de ejecución

¿Cuándo se puede aplicar?

En cualquier de los siguientes momentos.



**A**

Que tengan a su cargo contribuciones que no hayan sido determinadas por la autoridad federal o cuotas compensatorias omitidas

**B**

Que se encuentren sujetos a facultades de comprobación

**C**

Que estén pagando créditos fiscales a plazos

**D**

Que tengan a su cargo créditos fiscales firmes determinados por la autoridad federal

**Fundamento:** Artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la LIF para 2025.

# Deducción inmediata de inversiones.



# Deducción inmediata de inversiones

## Deducción inmediata de inversiones, capacitación e innovación:

- ❖ PM del régimen general de ley.
- ❖ PM RESICO.
- ❖ PF con actividades empresariales y profesionales.

### Requisitos:

- Activos en RFC y buzón tributario.
- Opinión positiva.
- Proyecto de inversión.
- Constancia de comité de evaluación.
- Lineamientos del comité de evaluación.
- No EDOS, EFOS o incumplidos.



Fundamento: DOF 21 de enero 2025.

# Deducción inmediata de inversiones

## Estímulo y vigencia:

- Para **bienes nuevos de activo fijo**, adquiridos a partir de la fecha de entrada en vigor del Decreto y hasta el **30 de septiembre de 2030**.
- Se considerarán bienes nuevos, los que se utilizan por primera vez en México.
- Los % que se podrán aplicar para deducir, se detallan en el decreto.
- Falta la publicación de reglas por el Comité evaluador, a más tardar 60 días naturales después de la publicación del DOF.

**Fundamento:** Art. 1ro. Decreto DOF 21/01/2025.



# Deducción inmediata de inversiones

## Lineamientos para deducción inmediata:

- ❖ El  $MOI \times$  el % establecido, será deducible en el ejercicio correspondiente.
- ❖ Se deben de usar mínimo dos años.
- ❖ No aplica a mobiliario, automóviles de combustión interna, blindaje o aquellos no identificados individualmente.
- ❖ Se considerará el efecto en los PP del ejercicio.



## Capacitación e innovación:

- ❖ 25% de deducción adicional sobre la capacitación que reciba cada trabajador o por los gastos erogados por innovación.

# Multas por no enviar contabilidad electrónica



**Administración General de Auditoría Fiscal Federal.**  
Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal  
de México "1" con sede en México.  
Subadministración Desconcentrada de Auditoría Fiscal "5".



Tributaria estando obligado a ello" y por tal motivo esta autoridad le impone la multa prevista en el artículo 82, primer párrafo, fracción XXXVIII, del propio Código Fiscal, en los términos que a continuación se indican:

En virtud de que infringió el artículo 81, primer párrafo, fracción XLI, del Código Fiscal de la Federación en la parte que señala "No ingresar la información contable a través de la página del Servicio de Administración Tributaria estando obligado a ello", se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$5,510.00 (cinco mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), por cada mes que no ingreso la información contable a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, por los meses de enero a diciembre de 2019, estando obligado a ello, establecida en el artículo 82, primer párrafo, fracción XXXVIII, del mismo Código, haciendo un total que asciende a cantidad de **\$66,120.00 (Sesenta y seis mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.)**, que a la letra prevé:

## ***Código Fiscal de la Federación.***

**"Artículo 82.** A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones, solicitudes, documentación, avisos o información; con la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet o de constancias y con el ingreso de información a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria a que se refiere el artículo 81 de este Código, se impondrán las siguientes multas:

# Conclusiones y recomendaciones



# Aplicativo declaración anual Personas Morales 2024

## Conclusiones:



- ❖ Crecimiento anual PIB 2025, SHCP 3%, 1.4% FMI y 0.2% Banamex.
- ❖ Aumento constante en recaudación en medios masivos.
- ❖ Papeles de trabajo, ingresos, deducciones, determinación e indicadores fiscales.
- ❖ Información de 2024 precargada.
- ❖ Corrección de errores en CFDI'S de nómina, fue hasta el 28 de febrero 2025.

# Próximos eventos de capacitación:



- ❖ Actualización Fiscal III, Declaración anual Personas Físicas martes 22 de abril 2025.

